Expediente: PAOT-2009-773-SOT-370

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2011. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad; y 91 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley en cita, con fundamento en el artículo Quinto Transitorio del vigente Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 3 de noviembre de 2009, y analizadas las constancias que obran en el expediente número PAOT-2009-773-SOT-370, abierto con motivo de una denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de julio de 2009, una persona quien solicitó la confidencialidad de sus datos personales, en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentó ante esta Procuraduría, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia que (...) *en la calle de Santa Úrsula Xitla, en el tramo comprendido entre Avenida Insurgentes y la calle de Cuautla, colonia Santa Úrsula Xitla, Delegación Tlalpan... las autoridades derribaron varios árboles* (...) *dejando los tocones y esquilmos sobre la banqueta, afectando las pocas áreas verdes que quedan.* ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/300-2698-2009 del 27 de julio de 2009, admitió a trámite la referida denuncia radicándose en esta unidad administrativa bajo el expediente número PAOT-2009-773-SOT-370; acuerdo que fue notificado a la persona denunciante el 26 de noviembre de 2009. ----------

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo en comento, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, constando lo siguiente: ----------

Acta circunstanciada de fecha 19 de agosto de 2009. ----------

www.paot.org.mx

(...) recorrimos la calle Santa Úrsula Xitla en el tramo que comprende Insurgentes y la calle de Cuautla, en el que se observó la existencia de 4 tocones, mismo que están secos (2) y otros 2 estan secos igual pero tienen rebrotes de aprox. 20 a 30cm., deduciendo que ya tiene tiempo que los realizaron; previa identificación nos entrevistamos con algunos vecinos (3) que iban pasando por el sitio quienes prefirieron no proporcionar sus nombres y manifestaron desconocer quien había realizado esos derribos, sólo se percataron de dicha situación cuando observaron las ramas y troncos tirados en la vía pública. Se toman fotografías en las que se observan los tocones y ya no existen residuos de estos individuos arbóreos sobre la vía pública (....) ----------

Mediante oficio número PAOT-05-300/300-3984-2009, de fecha 21 de octubre de 2010, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan informara a esta Subprocuraduría si contaba con antecedentes de la autorización para el derribo de arbolado en la calle de Santa Úrsula Xitla, en el tramo comprendido entre Avenida Insurgentes y la calle de Cuautla, colonia Santa Úrsula Xitla, Delegación Tlalpan.----------

Al respecto, mediante oficio DGSU/338/2009, del 9 de noviembre de 2009, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan informó a esta Unidad Administrativa, que no emitió ningún dictamen de autorización para el retiro de individuos arbóreos, en el tramo de vialidad señalado, por lo que se haría del conocimiento de la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de esa misma Delegación para que realizara las acciones de investigación y de ser el caso iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/320-400-2010, de fecha 30 de noviembre de 2010, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este Organismo Descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, el cual se notificó mediante cédula el día 9 de marzo de 2010. ----------

Mediante oficio número PAOT-05-300/300-4534-2009 del 30 de noviembre de 2009, se solicitó a la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan, informar si cuenta con antecedentes de la expedición de autorización para el derribo de individuos arbóreos en la calle de Santa Úrsula Xitla, en el tramo comprendido entre Avenida Insurgentes y la calle de Cuautla, colonia Santa Úrsula Xitla, Delegación Tlalpan. Solicitud que se reitero mediante oficios PAOT-05-300/300-1548-2010 y PAOT-05-300/300-2737-2010, con fechas 12 de abril y 21 de mayo de 2010, respectivamente. ----------

Al respecto, mediante oficio DGEDS/DCRN/SANPEA/0598/07/10, de fecha 21 de julio de 2010, la Subdirección de Áreas Naturales Protegidas y Educación Ambiental de la Referida Dirección General informó a esta Subprocuraduría no contar con antecedentes relacionados con el derribo de individuos arbóreos, ni expidió ninguna autorización para poda, trasplante o derribo de arbolado en la zona objeto de investigación. ----------

Acta circunstanciada de fecha 24 de junio de 2011. ----------

(...) *se constató la existencia de 4 tocones los cuales presentan un estado de deterioro mayor, se observan muy secos y sólo uno de estos se observa que ya tiene rebrotes de 1.5 metros de alto, a lo largo de la calle no se aprecian nuevos cortes o derribos. Asimismo, en la intersección de la Avenida de los Insurgentes Sur y la calle Santa Úrsula Xitla, se aprecia fue modificada una parte de las banqueta para la instalación de una base de taxis, sin embargo en esta zona tampoco se observó ningún tipo de árbol o tocón* (...) (sic) ----------

Se solicitará a la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan, que de no haber inconveniente, considere la restitución de los individuos arbóreos derribados, incluyéndolos en las acciones de reforestación que lleve a cabo esa Delegación Política en la calle de Santa Úrsula Xitla, en el tramo comprendido entre Avenida Insurgentes y la Calle de Cuautla, Colonia Santa Úrsula Xitla.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Que los hechos por los que se admitió la denuncia se refieren a la presunta contravención a la legislación ambiental derivada del derribo de individuos arbóreos ubicados en la calle de Santa Úrsula Xitla, en el tramo comprendido entre Avenida Insurgentes y la calle de Cuautla, colonia Santa Úrsula Xitla, Delegación Tlalpan. ----------

Del Derribo de árboles.- Los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, establecen que para realizar la poda, derribo y/o transplante de árboles se requiere autorización previa de la Delegación respectiva, lo cual debe estar sustentado en un dictamen técnico emitido por la Delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda y/o transplante de árboles. Asimismo, las personas que realicen el derribo de árboles, deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica, aunado a lo anterior, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir

www.paot.org.mx

las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, transplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.----------

Al respecto, es pertinente señalar que durante los reconocimientos de hechos realizados los días 19 de agosto de 2009 y 24 de junio de 2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría observaron cuatro tocones no recientes de árboles en la calle de Santa Úrsula Xitla, en el tramo comprendido entre Avenida Insurgentes y la calle de Cuautla, colonia Santa Úrsula Xitla, Delegación Tlalpan, sin que al momento de realizar dichas diligencias se haya contado con elementos suficientes para determinar la causa, ni al responsable de los derribos realizados. -----

Así las cosas, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos y a la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable, ambas adscritas a la Delegación Tlalpan, información relativa a antecedentes para el derribo de los individuos arbóreos, por lo que dichas Unidades Administrativas informaron no contar con precedentes relacionados con el derribo de árboles, ni dictamen técnico. ----------

Por lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 87 primer párrafo de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se solicitó a la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan considerar la restitución de los individuos arbóreos derribados, incluyéndolos en las acciones de reforestación que se lleven a cabo en esa Delegación Política, especificando la Calle de Santa Úrsula Xitla, en el tramo comprendido entre Avenida Insurgentes y la Calle de Cuautla, Colonia Santa Úrsula Xitla, debiendo informar a esta Subprocuraduría sobre las actuaciones que se realicen al respecto. ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Respecto al derribo de 4 individuos arbóreos ubicados en la calle de Santa Úrsula Xitla, en el tramo comprendido entre Avenida Insurgentes y la calle de Cuautla, colonia Santa

Úrsula Xitla, Delegación Tlalpan, de los reconocimientos de hechos no se obtuvieron elementos suficientes para determinar al responsable del derribo que se llevó a cabo, por lo que se solicitará a la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan considerar la restitución de los individuos arbóreos derribados, incluyéndolos en las acciones de reforestación que se lleven a cabo en esa Delegación Política. ----------

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo. ----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------



XREMG/ORM/DEPS

www.paot.org.mx